



ACUERDO N° 047/2023

En sesión ordinaria de 5 de abril de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, el sostenedor Corporación Municipal de Natales presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez, que pretende impartir la especialidad de Administración con mención en Recursos Humanos para 2023, en la comuna de Natales.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°89 de 13 de marzo de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°105 de 13 de marzo de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto el día 14 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Natales, y las comunas colindantes de Punta Arenas, Torres del Paine, Laguna Blanca y Tortel. Cabe tener presente que el artículo 2° N°6 del Decreto N°148/2016 Mineduc, establece como límite para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio.
3. Que la causal invocada por el establecimiento solicitante se basa en la establecida en el artículo 13 letra a), 14 y 15 del Decreto N°148/2016 Mineduc, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
4. Que, no obstante, la Resolución Exenta N°89 de 2023, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado en razón de hallarse que no existe ningún otro establecimiento que iguale su oferta educativa, si bien el solicitante no se acogió a dicha causal. La causal de inexistencia de un PEI similar en el territorio, que se desarrolla en los artículos N°13 letra b) y 16 del Decreto N°148/2016, dispone: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o*



Este documento ha sido firmado electrónicamente ¹de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/RMX0LL-770>



diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio;”

5. Que, la Resolución Exenta N°89 de 2023, aprobando el otorgamiento de la subvención, se basa en el informe de la Comisión, que señala que la causal de demanda insatisfecha no puede ser comprobada dada la “*inexistencia de antecedentes que permitan determinar el cálculo de demanda insatisfecha conforme al procedimiento establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto Supremo N°148*”. No obstante, en cuanto a la inexistencia de un PEI similar en el territorio, la Comisión concluye que el solicitante sería el único establecimiento educativo de la comuna que ofrecería la especialidad de Administración con mención en Recursos Humanos. En virtud de tal evaluación, se consideró como comprobada dicha causal.
6. Que, revisados los antecedentes, y considerando la norma que establece que para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio, se concluye que, en efecto, el solicitante sería el único establecimiento educativo del territorio que ofrecería la especialidad de Administración con mención en Recursos Humanos, razón por la que se verifica el cumplimiento de esta causal.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez, para impartir Especialidad en Administración mención Recursos Humanos, en la comuna de Natales.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región DE Magallanes y de la Antártica Chilena, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Firmado por:
LUZ MARÍA BUDGE
CARVALLO
Presidenta
Fecha: 19-04-2023 10:07 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaría Ejecutiva
Fecha: 19-04-2023 10:56 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Santiago, 20 de abril de 2023.

Resolución Exenta N°100

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°047/2023, respecto del Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez, de la comuna de Natales, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°047/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 047/2023

En sesión ordinaria de 5 de abril de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, el sostenedor Corporación Municipal de Natales presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez, que pretende impartir la especialidad de Administración con mención en Recursos Humanos para 2023, en la comuna de Natales.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°89 de 13 de marzo de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°105 de 13 de marzo de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto el día 14 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Natales, y las comunas colindantes de Punta Arenas, Torres del Paine, Laguna Blanca y Tortel. Cabe tener presente que el artículo 2° N°6 del Decreto N°148/2016 Mineduc, establece como límite para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio.
3. Que la causal invocada por el establecimiento solicitante se basa en la establecida en el artículo 13 letra a), 14 y 15 del Decreto N°148/2016 Mineduc, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
4. Que, no obstante, la Resolución Exenta N°89 de 2023, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado en razón de hallarse que no existe ningún otro establecimiento que iguale su oferta educativa, si bien el solicitante no se acogió a dicha causal. La causal de inexistencia de un PEI similar en el territorio, que se desarrolla en los artículos N°13 letra b) y 16 del Decreto N°148/2016, dispone: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio;”*
5. Que, la Resolución Exenta N°89 de 2023, aprobando el otorgamiento de la subvención, se basa en el informe de la Comisión, que señala que la causal de demanda insatisfecha no puede ser comprobada dada la *“inexistencia de antecedentes que permitan determinar el cálculo de demanda insatisfecha conforme al procedimiento establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto Supremo N°148”*. No obstante, en cuanto a la inexistencia de un PEI similar en el territorio, la Comisión concluye que el solicitante sería el único establecimiento educativo de la comuna que ofrecería la especialidad de Administración con mención en Recursos Humanos. En virtud de tal evaluación, se consideró como comprobada dicha causal.
6. Que, revisados los antecedentes, y considerando la norma que establece que para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio, se concluye que, en efecto, el solicitante sería el único establecimiento educativo del territorio que ofrecería la especialidad de Administración con mención en Recursos Humanos, razón por la que se verifica el cumplimiento de esta causal.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/FXM9CL-309>

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez, para impartir Especialidad en Administración mención Recursos Humanos, en la comuna de Natales.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N° 148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 20-04-2023 13:04 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/FXM9CL-309>